

y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER el derecho de goce físico vacacional, así como la licencia sin goce de haber de los magistrados Riva de López y Vela Barba.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA EUGENIA GUILLÉN LEDESMA, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo, como Juez Provisional del Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, mientras dure el descanso físico vacacional, así como, la licencia sin goce de haber de la doctora Riva de López, esto es, del diez de agosto al veintiuno de octubre del año en curso.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora MAGALY SOLEDAD CABREJO DELGADO, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo, del diez al veinte de agosto del año en curso, por la promoción de la doctora Guillén Ledesma.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora MERCEDES DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo, del veintiuno de agosto al veintiuno de octubre del año en curso, por la promoción de la doctora Guillén Ledesma.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que el doctor JORGE OCTAVIO RONALD BARRETO HERRERA, Juez Titular del tercer Juzgado Penal Especial, alterne el Cuarto Juzgado Penal Especial, mientras dure el descanso físico vacacional del doctor Rafael Ernesto Vela Barba, esto es, del diez al catorce de agosto del año en curso.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OTTO EDUARDO EGUSQUIZA ROCA  
Presidente (e) de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

381471-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario a México para participar en el curso-taller "Política Monetaria y Operaciones de Mercado Abierto"**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 041-2009-BCRP

Lima, 7 de agosto de 2009

## CONSIDERANDO:

Que se ha recibido invitación del Centro de Estudios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en el curso-taller "Política Monetaria y Operaciones de Mercado Abierto", que se llevará a cabo del 10 al 14 de agosto del 2009, en la Ciudad de México D.F.;

Que el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria;

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus funciones la de supervisar la administración, el proceso de control y el manejo operativo de los diferentes instrumentos de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 6 de agosto del 2009;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Cerna Morán, Especialista en Mercado Cambiario del Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera que se llevará a cabo del 9 al 14 de agosto del año en curso, en la Ciudad de México D.F., México, y al pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1 106,42
Viáticos	US\$ 860,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1 997,42</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO  
Vicepresidente

381506-1

## CONTRALORIA GENERAL

**Aprueban Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República"**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 080-2009-CG

Lima, 7 de agosto de 2009

VISTO; la Hoja Informativa N° 050-2009-CG/CA, mediante la cual la Gerencia de Contrataciones y Adquisiciones propone la aprobación del proyecto de Directiva que establece "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las Entidades Públicas deben remitir a la Contraloría General de la República"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, supervisa la legalidad de los actos de las entidades sujetas a control, entre los que se encuentran las contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades exceptuadas de registrar información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), están obligadas a remitir, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de cada trimestre,

a la Contraloría General de la República, una relación de todas las convocatorias realizadas en dicho período, con la documentación que permita apreciar su resultado;

Que, del mismo modo el artículo 21° del mencionado Decreto Legislativo, dispone que las entidades deben remitir a la Contraloría General de la República y publicar en el SEACE, copia de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban las exoneraciones de los procesos de selección y los informes técnico y legal previos que los sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, estando exonerados de la publicación en el SEACE los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de dicha norma;

Que, en el caso de contrataciones de bienes, servicios y obras, con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, contenidos en el Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, éstas se encuentran exceptuadas de su difusión en el SEACE, mas no de su registro, de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las empresas del Estado dedicadas a la producción de bienes o prestación de servicios, que contraten insumos utilizados directamente en los procesos productivos mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, deben informar mensualmente sobre dichas contrataciones a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Directorio;

Que, asimismo, distintas disposiciones legales también han establecido la obligación de remitir información a la Contraloría General de la República, sobre las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las entidades, como ocurre en la Ley N° 27060, Ley que establece la adquisición directa de productos alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, a los productores locales; en la Ley N° 27638, Ley que autoriza a las beneficencias públicas que realizan actividad empresarial para la consecución de sus fines, a adquirir bienes y contratar servicios directamente vinculados a dicha actividad mediante adjudicación directa; en la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria; en la Ley N° 29076, Ley de solidaridad con las localidades afectadas con el sismo del 15 de agosto de 2007; y, en los Decretos de Urgencia N° 024-2006, 025-2006 y 026-2007; entre otros regímenes especiales de carácter permanente o transitorio;

Que, conforme a los artículos 45°, 67° y siguientes de la Ley de Contrataciones del Estado, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) constituye un sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, en el cual las entidades se encuentran obligadas, bajo responsabilidad, a registrar todos los actos realizados en cada proceso de selección que convoquen, así como los contratos suscritos y su ejecución, habiéndose precisado en el artículo 287° de su Reglamento, que dicha obligación, además del Plan Anual de Contrataciones, comprende a las contrataciones que realicen las Entidades con sujeción a regímenes especiales o a través de convenios nacionales e internacionales, con excepción de aquellas que se realicen bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General de la República tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aún cuando sean secretos; habiéndose establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, que este Organismo Superior de Control tiene acceso a la información registrada en el SEACE;

Que, la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE (hoy el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE), suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de fecha 29 de mayo de 2008, por el que se facilita a

la Contraloría General de la República el acceso a las bases de datos que produce dicho organismo público, incluyéndose la captura de datos del SEACE, para ser utilizados como insumos en la planificación y el ejercicio del control gubernamental respecto de las contrataciones de las entidades públicas;

Que, teniendo en cuenta que la información sobre contrataciones estatales que las entidades deben remitir a este Organismo Superior de Control también es registrada en el SEACE y, que la Contraloría General de la República cuenta con acceso a la base de datos de dicho sistema, resulta redundante y gravosa para las entidades la obligación de remitir tal información a través de medios físicos, por lo que, para fines de simplificación, se considera necesario permitir que la obligación de remitir la indicada información pueda darse por cumplida, a partir de su registro en el SEACE, en aplicación del principio de simplicidad consagrado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, corresponde establecer las disposiciones pertinentes a fin de determinar el procedimiento y contenido del reporte de información, que las entidades públicas que estén exceptuadas de registrar sus contrataciones en el SEACE deberán observar, con la finalidad de informar a la Contraloría General de la República sobre sus contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la Directiva N° 002-2001-CG, "Cautela de transparencia y probidad en el manejo de los recursos públicos", aprobada mediante Resolución de Subcontralor N° 007-2001-CG, así como la Directiva N° 005-2001-CG-OATJ, "Información que las entidades deben remitir a la Contraloría General de la República con relación a contrataciones y adquisiciones del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 042-2001-CG, y modificada íntegramente por Resolución de Contraloría N° 092-2001-CG;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 001-2009-CG/CA, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información la publicación del Instructivo para la utilización del "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones" y del Formato REGEX en la página web de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)), en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información publique la presente Resolución y Directiva aprobada en la página web de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** La Directiva N° 001-2009-CG/CA entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

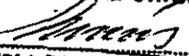
**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 005-2001-CG-OATJ, aprobada por Resolución de Contraloría N° 042-2001-CG, la Resolución de Contraloría N° 092-2001-CG que la modificó íntegramente, así como la Directiva N° 002-2001-CG, aprobada por Resolución de Subcontralor N° 007-2001-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

381484-1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

## DIRECTIVA N° 001-2009-CG/CA

### DISPOSICIONES APLICABLES AL REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES ESTATALES QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEBEN REMITIR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad precisar el procedimiento que deberán seguir las entidades del Estado para remitir a la Contraloría General de la República, la información relacionada con las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen, en cumplimiento de la normativa vigente.

#### II. OBJETO

Contar oportunamente con la información sobre las contrataciones del Estado, que contribuya a la realización selectiva de acciones y actividades de control de naturaleza preventiva y posterior respecto a las mismas, así como simplificar la labor administrativa de las entidades públicas, en el reporte de información sobre las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen.

#### III. ALCANCE

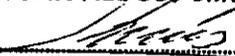
La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, así como para aquellas entidades del Estado sujetas a regímenes especiales de contratación de bienes, servicios y obras, sean éstos de carácter permanente o transitorio.

#### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27060, Ley que establece la adquisición directa de productos alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, a los productores locales.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA**  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

- Ley N° 27638, Ley que autoriza a las beneficencias públicas que realizan actividad empresarial para la consecución de sus fines a adquirir bienes y contratar servicios directamente vinculados a dicha actividad mediante adjudicación directa.
- Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley N° 29076, Ley de solidaridad con las localidades afectadas con el sismo del 15 de agosto de 2007.
- Ley N° 29078, Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto 2007, denominado "FORSUR".
- Ley N° 28880, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.
- Decreto de Urgencia N° 024-2006, procedimiento especial para la ejecución de las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880.
- Decreto de Urgencia N° 025-2006, dictan medidas extraordinarias en materia de prevención referente al fenómeno "El Niño".
- Decreto de Urgencia N° 026-2007, dictan medidas para reconstruir la infraestructura pública dañada por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007.
- Decreto de Urgencia N° 030-2007, autoriza al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para que adquiera de forma directa productos alimenticios perecibles.
- Decreto de Urgencia N° 003-2008, Suspenden la aplicación del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29078, Ley que crea el fondo para la reconstrucción integral de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, denominado "FORSUR", y autoriza el uso de procedimiento excepcional de contrataciones.
- Decreto de Urgencia N° 014-2009, Modifica la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, y establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria y contrataciones públicas.
- Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, Declaran en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima.
- Decreto Supremo N° 052-2007-PCM, Declaran Estado de Emergencia por bajas temperaturas en los departamentos de Puno, Tacna, Arequipa, Moquegua, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín y Pasco.
- Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

- Decreto Supremo N° 005-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece la adquisición directa de productos alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria a los productores locales.
- Directiva N° 007-2001-CG/B140, "Emisión de opinión previa de la Contraloría General de la República en caso de adquisiciones y contrataciones con carácter de secreto militar o de orden interno exoneradas de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa", modificada mediante Resolución de Contraloría N° 105-2001-CG.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Referencias

Cualquier mención en la presente Directiva a:

- La palabra "Ley", se entenderá que está referida a la Ley de Contrataciones del Estado;
- La palabra "Reglamento", estará referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- La palabra "SEACE", deberá entenderse referida al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; y,
- La palabras "entidad" y "entidades", se entenderán que aluden a las entidades públicas señaladas en el artículo 3° de la Ley, así como a aquellas que se encuentren sujetas a regímenes especiales de contratación de bienes, servicios y obras.

### 2. Plazos

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, los plazos se computarán en días hábiles, excepto en los casos que expresamente se indique lo contrario.

### 3. Administración de la Información

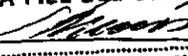
La Gerencia de Contrataciones y Adquisiciones es la unidad orgánica de la Contraloría General de la República encargada de administrar la información remitida por las entidades del Estado en aplicación de la presente Directiva.

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 1. Información trimestral sobre convocatorias realizadas por entidades exceptuadas de registrar en el SEACE.

Las entidades del Estado que, conforme al artículo 45° de la Ley, estén exceptuadas de registrar en el SEACE sus procesos de selección y/o contratos suscritos, deberán remitir dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de cada trimestre a la Contraloría General de la República, la información sobre las convocatorias a procesos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

de selección para la contratación de bienes, servicios y obras que efectúen. Para tal efecto, las entidades deberán registrar dicha información en el Formato REGEX del "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones", en la forma indicada en el Instructivo para el uso de dicho sistema (Anexo 01).

Transcurrido dicho plazo la Contraloría General de la República procederá a revisar en forma selectiva la información remitida por las entidades, pudiendo requerir adicionalmente la remisión de información y/o documentación complementaria.

**2. Información sobre exoneraciones de procesos de selección.**

Precísase, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia.

El reporte de información realizado a través del SEACE no libera a las entidades de la obligación de presentar la información correspondiente con la finalidad de obtener la opinión previa de la Contraloría General de la República, en los casos a que se refiere el artículo 20° literal d) de la Ley, los cuales se regulan por las disposiciones contenidas en la Directiva N° 007-2001-CG/B140, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 105-2001-CG.

**3. Información mensual sobre contratación de insumos utilizados directamente en los procesos productivos por empresas del Estado.**

Precísase, que la obligación de las empresas del Estado de remitir mensualmente información a la Contraloría General de la República, sobre la contratación de insumos directamente utilizados en los procesos productivos que efectúen para la producción de bienes o prestación de servicios a través del procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, se entenderá cumplida con el correspondiente registro en el SEACE de todos los actos realizados dentro de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía convocados en el marco de la Octava Disposición Final de la Ley, incluidos los contratos suscritos.

Para tal efecto, al cierre de cada mes las empresas del Estado deberán haber registrado en el SEACE la información sobre las contrataciones efectuadas en el marco de la norma citada precedentemente.

**4. Información semestral sobre contratación de insumos empleados directamente en las actividades de producción y comercialización de bienes y servicios realizados por beneficencias públicas.**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

Precisase, que la obligación a cargo de las beneficencias públicas que realizan actividad empresarial en el marco de la Ley N° 27638 de remitir semestralmente información a la Contraloría General de la República, sobre las contrataciones de insumos directamente vinculados al giro del negocio y a precios de mercado que efectúen mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se entenderá efectuada con el correspondiente registro en el SEACE de todos los actos de los procesos de Adjudicación Directa convocados en dicho marco, incluidos los contratos suscritos.

Para tal efecto, al cierre de cada semestre las beneficencias públicas deberán haber registrado en el SEACE la información sobre las contrataciones efectuadas en el marco de la Ley N° 27638.

**5. Información sobre contrataciones realizadas a través del Proceso de Selección Abreviado (PSA).**

Precisase, que la obligación de las entidades de remitir información a la Contraloría General de la República, sobre las contrataciones de bienes, servicios y obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, realizados mediante Procesos de Selección Abreviados (PSA), en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2006, se entenderá cumplida con el correspondiente registro en el SEACE de todos los actos de los procesos de selección abreviados convocados al amparo de dicha norma, incluidos los contratos suscritos.

Para tal efecto, las entidades deberán haber registrado en el SEACE la información sobre las contrataciones efectuadas dentro de un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días naturales siguientes a la suscripción del contrato.

De igual manera las entidades que por autorización legal expresa estén facultadas a emplear el Proceso de Selección Abreviado (PSA) para contratar bienes, servicios u obras, deberán observar lo dispuesto en el presente numeral.

**Información sobre contrataciones realizadas para la reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007.**

6.1 Precisase, que para efectos del cumplimiento de la obligación de remitir la información a la Contraloría General de la República, sobre las contrataciones de bienes, servicios y obras realizadas en forma directa e inmediata al amparo del Decreto de Urgencia N° 026-2007, con la finalidad de realizar actividades y proyectos para la reconstrucción de la infraestructura pública afectada por los sismos del 15 de agosto de 2007 con cargo a recursos del "Fondo para la Reconstrucción" administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se entenderá efectuado dicho reporte con el registro de dichas contrataciones en el SEACE, dentro de un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días naturales siguientes a la suscripción del contrato respectivo.

6.2 Los Gobiernos Regionales y Locales de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, que acogidos a lo dispuesto en la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley N° 29076, realicen contrataciones de bienes, servicios y obras con la finalidad de brindar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

asistencia y ayuda a la población damnificada así como para la ejecución de actividades de reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada por dichos desastres naturales, a través del procedimiento de exoneración por situación de emergencia, deberán informar a la Contraloría General de la República respecto de dichas contrataciones en la forma señalada en el numeral 2 de la presente Directiva en lo que respecta a la aprobación de la exoneración, y en lo relacionado a la demás información de la contratación, se considerará remitida oportunamente a la Contraloría General de la República si se hubiera registrado en el SEACE en un plazo no mayor de sesenta (60) días de realizada la correspondiente operación.

- 6.3 Las contrataciones de bienes, servicios y obras relacionadas con la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, de energía eléctrica, saneamiento, habilitaciones urbanas y otros servicios públicos, así como de viviendas, centros educativos, hospitales, postas médicas, entre otros, en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones, ejecutadas con cargo a los recursos del FORSUR o que sean priorizadas por éste, a través del procedimiento establecido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29078 y el Decreto de Urgencia N° 003-2008, deberán ser informadas a la Contraloría General de la República siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 6.1 de la presente Directiva.

Para el caso de las contrataciones de bienes, servicios y obras realizadas por el FORSUR a través del Procedimiento de Selección Abreviado previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006, la obligación de reportar información sobre las mismas a la Contraloría General de la República deberá cumplirse observando lo dispuesto en el numeral 5 de la presente Directiva.

7. Información sobre contrataciones de bienes, servicios y obras como parte de las acciones de prevención y mitigación de daños frente al fenómeno "El Niño".

Precisase, que la obligación de las entidades de remitir información a la Contraloría General de la República, sobre las contrataciones de bienes, servicios y obras exoneradas de los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado, como parte de las acciones efectuadas para prevenir y mitigar los daños ocasionados por el fenómeno "El Niño", en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2006, se entenderá cumplida con el correspondiente registro en el SEACE de todos los actos de los procesos de selección convocados al amparo de dicha norma, incluidos los contratos suscritos.

Para tal efecto, las entidades deberán haber registrado en el SEACE la información sobre las contrataciones efectuadas dentro de un plazo que no deberá exceder los diez (10) días hábiles siguientes de haber suscrito el contrato respectivo.

De igual manera las entidades que por autorización legal expresa estén facultadas a emplear el procedimiento especial previsto en el Decreto de Urgencia N° 025-2006,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

para contratar bienes, servicios u obras, deberán observar lo dispuesto en el presente numeral.

**8. Información sobre contratación directa de productos alimenticios perecibles a los productores de las zonas alto andinas declaradas en estado de emergencia por el MIMDES.**

Precísase, que para efectos del cumplimiento de la obligación de remitir información sobre las contrataciones directas efectuadas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, de productos alimenticios perecibles a los productores de las zonas alto andinas declaradas en estado de emergencia a consecuencia de las bajas temperaturas así como por los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007, que no puedan ser adquiridos por el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, para la atención de los damnificados de las zonas declaradas en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y Decreto Supremo N° 052-2007-PCM, y normas modificatorias, se entenderá producido dicho reporte de información con el registro oportuno en el SEACE de los contratos suscritos.

Para tal efecto, el MIMDES deberá haber registrado en el SEACE la información sobre las contrataciones realizadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2007, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato respectivo.

**9. Información sobre contrataciones directas de productos alimenticios efectuadas por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y por los Programas Nacionales Complementarios de Asistencia Alimentaria.**

9.1 Precísase, que para efectos del cumplimiento de la obligación de remitir información a la Contraloría General de la República sobre las contrataciones de productos alimenticios nacionales realizadas de manera directa a los pequeños productores locales por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27060 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2008-MIMDES, se entenderá producido dicho reporte de información con el registro oportuno en el SEACE de todos los actos de los procesos de adquisición convocados al amparo de dicha norma, incluidos los contratos suscritos.

Para tal efecto, el PRONAA deberá haber registrado en el SEACE la información sobre las contrataciones realizadas en el marco de la Ley N° 27060, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente de suscrito el contrato respectivo.

9.2 Precísase, que para efectos del cumplimiento de la obligación de remitir información a la Contraloría General de la República sobre las contrataciones de productos alimenticios nacionales efectuadas en forma directa por entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social, al amparo de la Ley N° 27767 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, se entenderá producido dicho reporte de información con el correspondiente registro en el SEACE de todos los actos de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

los procesos de adquisición convocados al amparo de dicha norma, incluidos los contratos suscritos.

Para tal efecto, dichas entidades deberán haber registrado en el SEACE la información sobre las contrataciones efectuadas en el marco de la Ley N° 27767, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente de suscrito el contrato respectivo.

#### 10. Información sobre contrataciones realizadas bajo otros regímenes especiales de contratación.

Las entidades sujetas a regímenes especiales de contratación de bienes, servicios y obras no señalados en los numerales precedentes o que se creen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Directiva, que por disposición legal estén obligadas a remitir información a la Contraloría General de la República sobre las contrataciones que realicen, deberán observar lo siguiente:

- a) En el caso de entidades que se encuentren obligadas a registrar en el SEACE todos los actos de los procesos de selección que convoquen y los contratos que suscriban, se considerará cumplida la obligación de remitir la información que corresponda con el registro de dicha información en el SEACE, en el plazo fijado en la norma aplicable o en su defecto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de suscrito el contrato.
- b) Las entidades que estén exceptuadas de registrar en el SEACE sus procesos de selección y/o contratos suscritos, deberán registrar dicha información en el Formato REGEX del "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones", en la forma indicada en el Instructivo para el uso de dicho sistema y dentro del plazo indicado por la normativa que resulte aplicable en cada caso, o en su defecto dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de cada trimestre (Anexo 01).

#### 11. Del registro de información en el "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones".

La información a que se refiere la presente Directiva en las Disposiciones Específicas N° 1 y 10 (Formato REGEX) deberá registrarse en el "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones", en la forma establecida en el Instructivo para el uso de dicho sistema, que será publicado en el Portal de la Contraloría General de la República.

Las entidades podrán acceder al "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones" a través del enlace establecido en el Portal de la Contraloría General de la República: <http://www.contraloria.gob.pe>, para lo cual deberán tramitar ante la Contraloría General de la República la generación de un usuario y clave de acceso.

En tal sentido, el Titular de la Entidad deberá remitir a la Contraloría General de la República un oficio indicando los nombres y apellidos, el número de DNI, cargo, teléfono, fax y correo electrónico de la persona responsable de la remisión de la información señalada. La Contraloría General de la República notificará al correo electrónico indicado, el usuario y la clave de acceso inicial para la persona designada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

La Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información es la unidad orgánica encargada de generar y habilitar los usuarios y claves de acceso para ingresar al "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones".

Una vez efectuado el registro de información sobre contrataciones de bienes, servicios y obras en el "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones" no será necesaria la remisión de dicha información por medio escrito.

## 12. Responsabilidades.

Las entidades deberán remitir la información indicada en los numerales precedentes en la forma y los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad o de quien corresponda según la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona designada para la remisión de la información a la Contraloría General.

## 13. Sobre el reporte de información por parte de las entidades.

Las obligaciones de las entidades de remitir información a la Contraloría General de la República reguladas en la normativa vigente o futura es independiente de la obligación de registrar en el SEACE los procesos de selección que convoquen, los contratos que suscriban, así como los demás actos que correspondan, en la oportunidad y forma que señala la Ley, el Reglamento y las directivas emitidas por el órgano rector en materia de contratación estatal, así como de la obligación de informar sobre los mismos a otros organismos públicos con facultades de fiscalización y supervisión, de acuerdo a las disposiciones pertinentes.

En ningún caso, el reporte de información a que se refiere la presente Directiva, convalida los actos que se efectúen en contravención de la normativa aplicable, por corresponder a las autoridades de cada entidad supervisar en forma previa, concurrente y posterior la legalidad de aquellos actos cuya información se reporta, como parte del proceso de control interno.



## VII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Las entidades sujetas a regímenes especiales de contratación estatal, obligadas a remitir información sobre sus contrataciones a la Contraloría General de la República, que no estando obligadas a registrar sus contrataciones en el SEACE, no hayan informado oportunamente a este Órgano Superior de Control respecto de las contrataciones realizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, deberán remitir a la Contraloría General de la República dicha información, de acuerdo a los plazos señalados en el Anexo 02 .

El reporte de la información indicada en el párrafo precedente se realizará en el Formato REGEX del "Sistema de Contrataciones y Adquisiciones", en la forma indicada en el Instructivo para el uso de dicho sistema.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL



### III. DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Directiva es aplicable a los contratos suscritos a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.



ANEXO 01  
FORMATO REGEX  
CONTRATACIONES EXCEPTUADAS DEL REGISTRO EN EL SEACE

Barra de fórmulas

**DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

(01) ENTIDAD: \_\_\_\_\_

(02) RUC: \_\_\_\_\_

(03) DOMICILIO: \_\_\_\_\_

(04) DISTRITO: \_\_\_\_\_

(05) PROVINCIA: \_\_\_\_\_

(06) DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO**

(07) TIPO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_   
 ESPECIFICAR: \_\_\_\_\_  
 MONTO AUTORIZADO: \_\_\_\_\_

(08) N° DEL DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

(09) FECHA (dd/mro/aaaa): \_\_\_\_\_

(10) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: \_\_\_\_\_

**DATOS SOBRE EL CONTRATO**

(11) DESCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

(12) MONTO CONTRATADO: \_\_\_\_\_

(13) NÚMERO CONTRATO	(14) FECHA CONTRATO	(15) OBJETO	(16) BIEN/SERVICIO/ OBRA	(17) CANTIDAD	(18) U.M.	(19) MONTO	(20) MONEDA	(21) PLAZO DE EJECUCIÓN

**DATOS DEL CONTRATISTA**

TIPO DE CONTRATISTA: \_\_\_\_\_

NOMBRE CONSORCIO: \_\_\_\_\_

(22) PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

(23) TIPO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

(24) NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

(25) CÓDIGO RNP: \_\_\_\_\_

**MARCO LEGAL**

(26) TIPO DE NORMA: \_\_\_\_\_

(27) NÚMERO: \_\_\_\_\_

(28) SUMILLA: \_\_\_\_\_

(29) FECHA EMISIÓN: \_\_\_\_\_

(30) FECHA PUBLICACIÓN: \_\_\_\_\_

**DEL REPORTE DE INFORMACIÓN**

(31) FUNCIONARIO QUE INFORMA: \_\_\_\_\_

(32) CARGO DEL FUNCIONARIO: \_\_\_\_\_

(33) FECHA DE REPORTE: \_\_\_\_\_

(34) OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_



**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO REGEX**

La entidad necesariamente deberá descargar el Formato REGEX de la página web de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y proceder a su llenado de acuerdo a las indicaciones establecidas en el presente instructivo.

**Datos sólo para la sección: "Datos Generales de la Entidad".**

- 01 ENTIDAD : Indicar el nombre de la entidad pública que realiza la contratación de bienes, servicios u obras.
- 02 RUC : Indicar el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Entidad.
- 03 DOMICILIO : Consignar el domicilio de la entidad que realiza la contratación
- 04 DISTRITO : Seleccionar el distrito en el que se encuentra ubicada la entidad.
- 05 PROVINCIA : Seleccionar la provincia en la que se encuentra ubicada la entidad.
- 06 DEPARTAMENTO : Seleccionar el departamento en el que se encuentra ubicada la entidad.

**Datos sólo para la sección: "Datos de la Autorización de la Contratación y Presupuesto".**

- 07 TIPO DE DOCUMENTO : Seleccionar el Tipo de documento que autoriza la contratación de bienes, servicio u obras. En caso seleccionar OTRO, especificar el tipo de documento. Si el tipo de documento es "Autorización de compra - PRONAA" ingresar el Monto Autorizado.
- 08 N° DEL DOCUMENTO : Consignar el número del documento que autoriza la contratación de bienes, servicios u obras.
- 09 FECHA : Indicar la fecha de emisión del documento que autoriza la contratación de bienes, servicios u obras, en el siguiente orden: día (dd)/ mes (mm)/ año (aaaa).
- 10 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Seleccionar el o los orígenes de los recursos destinados a la contratación de bienes, servicios u obras, que pueden ser Recursos Ordinarios, Endeudamiento, Donaciones, Ingresos Propios y Transferencias.

**Datos sólo para la sección: "Datos sobre el Contrato".**

- 11 DESCRIPCIÓN : Describir brevemente el objeto del contrato. Deberá llenarse los datos correspondientes a cada uno de ellos, en los puntos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.
- 12 MONTO CONTRATADO : Indicar el monto total contratado.
- 13 NUMERO CONTRATO : Consignar el número correlativo del contrato de bienes, servicios u obras.
- 14 FECHA CONTRATO : Consignar la fecha en que se suscribió el contrato, en el siguiente orden: día (dd)/ mes (mm)/ año (aaaa).
- 15 OBJETO : Seleccionar el tipo de objeto de la contratación (Bienes, Servicios u Obras)
- 16 BIEN / SERVICIO / OBRAS : Describir el Bien, Servicio u Obra contratado.
- 17 CANTIDAD : Indicar la cantidad de los bienes, servicios u obras contratados.
- 18 UNIDAD DE MEDIDA : Indicar la unidad de medida en que se expresa la cantidad de los bienes, servicios u obras contratados (Unidades, Litros, Toneladas Métricas, Kilogramos, etc).
- 19 MONTO CONTRATADO : Indicar el monto dinerario contratado correspondiente a cada bien, servicio u obra.
- 20 MONEDA : Indicar el tipo de moneda en que se expresa el monto contratado (Soles, Dólares, etc).
- PLAZO DE EJECUCIÓN : Indicar el plazo de ejecución contractual de acuerdo a lo estipulado en el contrato, debiendo consignarse las fechas de inicio y fin de la ejecución del contrato, en el siguiente orden: día (dd)/ mes (mm)/ año (aaaa).



**Datos sólo para la sección: "Datos del Contratista".**

- TIPO CONTRATISTA : Seleccionar el Tipo de Contratista (Un Proveedor, Varios Proveedores, Consorcio). En caso de seleccionar un consorcio, ingresar el nombre del consorcio y los proveedores que la conforman.
- 22 PROVEEDOR : Indicar el Nombre o Razón Social, según corresponda, del proveedor con el cual se suscribió el contrato para la provisión de bienes, servicios u obras.
- 23 TIPO DE DOCUMENTO : Ingresar el tipo de documento (RUC, DNI) del contratista.
- 24 NUMERO DE DOCUMENTO : Indicar el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Registro Único de Contribuyente (RUC), según corresponda, del contratista.
- 25 CODIGO DE RNP : Indicar, de ser el caso, el código del Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) del contratista.

**Datos sólo para la sección: "Marco Legal".**



- 26 TIPO DE NORMA : Indicar el tipo de norma que establece el régimen especial de contratación de bienes, servicios u obras (Ley, Decreto Legislativo, Decreto de Urgencia, etc)
- NÚMERO : Indicar el número de la norma que establece el régimen especial de contratación.
- 28 SUMILLA : Redactar la sumilla de la norma que establece el régimen especial de contratación.
- 29 FECHA EMISIÓN : Consignar la fecha de emisión de la norma que establece el régimen especial de contratación fue emitida, en el siguiente orden: día (dd) mes (mm)/ año (aaaa).
- 30 FECHA PUBLICACIÓN : Consignar la fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma que establece el régimen especial de contratación fue publicada, en el siguiente orden: día (dd) mes (mm)/ año (aaaa).



**Datos sólo para la sección: "Del Reporte de Información".**

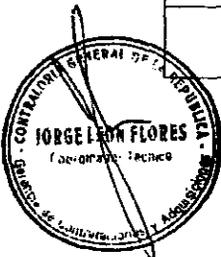
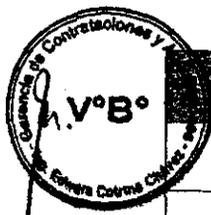
- 31 FUNCIONARIO QUE INFORMA : Indicar los apellidos y nombres del funcionario que reporta la información.
- 32 CARGO DEL FUNCIONARIO : Indicar el cargo del funcionario que reporta la información.
- 33 FECHA DEL REPORTE : Consignar la fecha de elaboración del reporte, en el siguiente orden: día (dd) mes (mm)/ año (aaaa).
- OBSERVACIONES : Indicar las precisiones, comentarios u observaciones adicionales que se consideren pertinentes.



*Sylvia Estela Rodríguez Medina*  
SILVIA ESTELA RODRIGUEZ MEDINA  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

ANEXO 02

PLAZOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES  
ESTATALES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA  
DIRECTIVA N° 001-2009-CG/CA.



Tipo de Contratación	Plazo de entrega de Información
Contratos suscritos en el 2009	Dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes de octubre de 2009.
Contratos suscritos en el 2008	Dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes de noviembre de 2009.
Contratos suscritos en el 2007	Dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes de diciembre de 2009.